

Contador Gral del Estado
F. LEA D.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII. — PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1944. — NUM. 36.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA

RESOLUCIONES

3657

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1436, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado LAS PIEDRAS, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado; y

Resultando Primero. — Que con fecha 16 de julio del año próximo pasado, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 5 de octubre del mismo año; para seguir el trámite del expediente, se tomó en consideración esta última fecha, como lo ordena el artículo 36 del Código Agrario en vigor.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. José Castro, y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Leoncio Pérez. El levantamiento de la diligencia en cuestión, tuvo lugar el día 18 de octubre de 1939, obteniéndose los siguientes resultados: Censo General de habitantes, 195, con 36 jefes de familia y 58 capacitados. El censo pecuario está formado por 59 cabezas de ganado mayor y 6 de menor.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

3657. — Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «LAS PIEDRAS», del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 219 20 21.

AVISOS Judiciales y Diversos. 221 22 23 24.

Resultando Tercero. — Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata, está ubicado dentro de los terrenos de la señora Ledia de César y finca «El Cartucho», del Municipio de Orizatlán, Hgo., su clima es cálido, la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo muy abundantes; durante el invierno se registran fuertes nortes; los cultivos principales de la región son: maíz, café, tabaco, caña, etc., y la vegetación en su totalidad es exuberante.

FINCAS AFECTABLES — LAS PIEDRAS, Lote EL ANONO, propiedad de la señora Elena A. de Herrera, con terrenos de temporal y monte laborable con 30 por ciento de agostadero, como sigue:

Temp. y monte laborable	449-40-00 Hs.
Agostadero cría ganado	192-60-00 Hs.
TOTAL	642-00-00 Hs.

LAS PIEDRAS, Lote «Las Piedras», propiedad de Ledia A. de César, con terrenos de temporal y monte laborable con 30 por ciento de agostadero

Temporal y monte laborable	455-00-00 Hs.
Agostadero cría ganado	195-00-00 Hs.
TOTAM	650-00-00 Hs.

El propietario original de la finca en conjunto de "Las Piedras", era el señor Jesús Andrade, y el fraccionamiento es legal por provenir de herencia de persona fallecida antes de la fecha de la solicitud de ejidos

Resultando Cuarto.—El expediente de Orizatlán, Hgo., sirvió de base conforme al artículo 66 Reglamentario para fallar los expedientes agrarios del Municipio del mismo nombre, y en él se hace el estudio de los alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos de LAS PIEDRAS, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 4 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 58 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los considerandos relativos de la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Municipio de su nombre, Hgo., principalmente en lo que se refiere al Segundo Conjunto, es de aceptarse y se acepta como lo previene el artículo 66 Reglamentario, la distribución de los terrenos reservados para cubrir la dotación de que se trata, afectándose los siguientes lotes: De la Finca Las Piedras, LOTE LAS PIEDRAS, 415 Hs. 00 As 00 Cs.; y del Lote EL ANONO de la misma finca, 293 Hs. 00 As 00 Cs., las afectaciones anteriores se hacen en terrenos de temporal y monte laborable, con un 30% de agostadero y se destinan para los usos económico-individuales y colectivos de los beneficiados; no fijándose parcela ejidal, por la calidad de los terrenos.

Considerando Quinto.—Que con la determinación anterior, de hecho se aceptan como buenas las pruebas que obran en el expediente de Orizatlán, Hgo., mismas que sirvieron para afectar los lotes a que se hace referencia y reducirla al límite de la pequeña propiedad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado LAS PIEDRAS, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión de 708 Hs. 00 As. 00 Cs., Setecientos Ocho Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable con 30% de agostadero para la cría de ganado que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la finca LAS PIEDRAS, afectándose sus lotes en la siguiente forma: De LAS PIEDRAS, propiedad de Ledia A. de César, 415 Hectáreas, 00 As 00 Cs., Cuatrocientas Quince Hectáreas, y de EL ANONO, propiedad de Elena A. de Herrera, 293 Hs. 00 As: 00 Cs., Doscientas Noventa y Tres Hectáreas; en el concepto de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades económico-individuales y colectivas del poblado beneficiado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado de que se trata, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a las propietarias afectadas, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esas mismas propietarias, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo relativo, soliciten la indemnización a que tienen derecho conforme a la Ley.

Cuarto — Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no se les fije parcela en terrenos de temporal, por las condiciones del terreno que se les dota, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 99 fracción III de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor bajo su responsabilidad, deberá dejar debidamente localizado y amojonado el ejido que se concede, a fin de evitar futuras dificultades entre los colindantes.

5025

JUZGADO DE 1a. INSTANCLA DEL DISTRITO

A V I S O.

José Avilés, ha promovido Información Ad-perpetuam, sobre predio ubicado San Antonio Zaragoza, esta jurisdicción, que mide y linda: Norte, ciento sesenta y cinco metros, con Gregorio Mendoza; Sur, trescientos cuarenta y un metros, Feliciano Tapia; Oriente, cuatrocientos ochenta y dos metros, Pedro Hernández y Gregorio Mendoza; Poniente, trescientos setenta y nueve metros, Marcelino Avilés y Eusebio Hernández; superficie total cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas

Para su publicación, efectos Ley, dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Observador" de la Ciudad de Pachuca.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 19 de 1944. — Recibido, septiembre 21 de 1944.

5050

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

A V I S O.

4879

Agustín Ortiz, ha promovido este Juzgado Diligen-
cias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos
de posesión y propiedad por prescripción de los predios
VIVIENDA PRIMERA, TIERRA DURA, MEGA CUE-
VA, MEZQUITE, VIVIENDA SEGUNDA Y JAGUEY.
ubicados poblado Espíritu este Municipio, medidas co-
lindancias obran expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado y Observador editarse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de agosto de 1944. — El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-2

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan - Derechos
enterados, agosto 26 de 1944. Recibido, septiembre 8
de 1944.

Juana Almaráz, promovió Información Testimonial
 Ad-perpetuam, para acreditar propiedad sobre cinco
 predios ubicados en el pueblo de Tepeitic de esta juris-
 dicción. El primero colinda: por el Norte, Oriente, Sur
 y Poniente, con Cirilo Reyes, Juana Almaráz, Gabriel
 Olguín y Eduardo Olguín respectivamente. El segundo:
 por el Norte, Oriente, Sur y Poniente, con Gabriel Ol-
 guín, vía pública, María Olguín y Gabriel Olguín res-
 pectivamente. El tercero: por el Norte, Oriente, Sur
 y Poniente, con Juan Reyes, el mismo Juan Reyes, An-
 drés Reyes y vía pública respectivamente. El cuarto:
 por el Norte, Oriente, Sur y Poniente, con Juan Reyes,
 Santos Bernal, José Estrada y Andrés Reyes respec-
 tivamente. El quinto: por el Norte, Oriente, Sur y Po-
 niente, con Timotea García, Octaviano Bernal, Francis-
 co Olguín y Marcelino Olguín.

Mixquiahuala de Juárez, 19 de septiembre de 1944 -
El Secretario. *Octaviano Flores.* 1-1

Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. —
Derechos enterados, septiembre 2 de 1944 — Recibido,
septiembre 21 de 1944.

5051

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Maximina de la Cruz, promovió en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Ad-perpetuam de un predio rústico conocido con el nombre «TEXAN. GHU» o «CASA BLANCA», ubicado en el Pueblo de San José Atlán, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., 2 de septiembre de 1944. — El Juez Conciliador, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1944. — Recibido, septiembre 21 de 1944.

5052

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ.

A V I S O .

María Pérez Olaco, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la tercera Demarcación de Progreso de esta jurisdicción. Colinda: por el Norte, con Martín Montiel; por el Oriente, con Juan Alvarez y Domingo Calva; por el Sur, con calle y por el Poniente, con Carmen Chávez y Guillermo Mera.

Mixquiahuala de Juárez, 19 de septiembre de 1944. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1944. — Recibido, septiembre 21 de 1944.

5053

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ.

A V I S O .

Manuel Lugo, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar propiedad sobre un predio urbano y solar anexo ubicado en la quinta Demarcación de Progreso de esta jurisdicción. Colinda: por el Norte, con Genoveva Cruz; por el Oriente, con Félix

Hernández; por el Sur, con Valentín Serrano y por el Poniente, con calle.

Mixquiahuala de Juárez, 19 de septiembre de 1944. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1 1

Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1944. Recibido, septiembre 21 de 1944.

5055

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público en solicitud de postores, que a las once horas del día seis de octubre próximo, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano N° 51 de la Calle de Morelos de esta Ciudad, propiedad del C. Félix Castro, que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de \$ 225 00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS) valor fiscal.

Para los efectos legales sirve la presente de notificación en forma.

Tulancingo, Hgo., 5 de septiembre de 1944. — El Administrador de Rentas, *Francisco Nieto F.* 3-1

Administración de Rentas. Tulancingo, — Derechos enterados, septiembre 6 de 1944. — Recibido, septiembre 21 de 1944.

5059

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE IXMIQUILPAN

A V I S O .

Toribio Paloma, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico cerril llamado «VIEJUL», ubicado comunidad Cerrito del Pueblo Remedios este Municipio, mide y linda: Norte, doscientos metros, Pedro Hernández; Oriente, doscientos dieciocho metros, con Anastasio Chárrez, Juan Cruz, Sabino Hernández y Francisco Hernández 10; al Sur, cuatrocientos cincuenta metros, Juventino y Ausencio López y Poniente, sesenta y cinco metros, vía pública conduce Cardonal.

Convócanse personas créanse tener derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces periódicos Oficial y «Observador» editanse Ciudad Pachuca,

Ixmiquilpan, Hgo. a 10 de julio de 1944. El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-1

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, agosto 19 de 1944. - Recibido, septiembre 21 de 1944.

5081

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

EL SR. ING. EDUARDO JUAREZ ABRAHAM, vecino de Tepatepec de este Distrito, promueve Diligencias en Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, para acreditar por Información Testimonial y por prescripción su propiedad, sobre ONCE predios rústicos todos ubicados en términos del Municipio de Francisco I. Madero de este Distrito, que se denominan: 19 Predio sin nombre; 29 «JOGADEJE TERCERO»; 39 «JOGADEJE PRIMERO» 49 «EL BOSAY»; 59 «EL BOSAY»; 69 se denominó «JOGADEJE»; 79 se llamó «JOGADEJE»; 89 ubicado en NEXTLALPAN; 99 «BATEY» 109 «BOSAY» y 119 «EL GACHUZ»

Para efectos artículo 3029 del Código Civil se mandó dar publicidad al presente en lugares públicos y por dos veces consecutivas en periódicos Oficial y «Observador» de Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., 28 de agosto de 1944. - El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, septiembre 20 de 1944. - Recibido, septiembre 21 de 1944.

5091

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

El Señor Juan Mendoza, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre dos predios rústicos denominados «Hermenegildo» y «Barranca» ubicados en el Barrio de San Antonio de este Municipio, colindancias y medidas obran en el expediente respectivo. Convócanse personas créanse con derecho dichos bienes para que deduzcan los que crean tener en el término de quince días a contar de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas harase en «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» que se publica en Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de agosto de 1944. - El Secretario, *Salvador Acosta V.* 3-1

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, septiembre 9 de 1944. - Recibido, septiembre 21 de 1944.

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O.

Isidro Guzmán, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva de los predios denominados «CERRO BLANCO» y «OJO DE AGUA» ubicados en Tetzhú jurisdicción este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publicase en cumplimiento de la Ley. Tasquillo, Hgo., septiembre 7 de 1944. - El Juez Conciliador, *Luis Olguín.* 3-1

Recaudación de Rentas. - Tasquillo. - Derechos enterados, septiembre 7 de 1944. - Recibido septiembre 21 de 1944.

5089

RECANDACION DE RENTAS DE CUAUTEPEC

EDICTO.

Praxedis López Lozada, promovió ante este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico con una casa en construcción sin nombre, ubicado en esta Cabecera, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, (28.60) veintiocho metros sesenta centímetros con el Parque Hidalgo; al Sur, mide (28.55) veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, con Praxedis López; al Oriente, mide (14) catorce metros con Parque Hidalgo y al Poniente, (14) catorce metros con vía pública.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Cuautepec, Hgo., a 28 de agosto de 1944. - El Juez Conciliador, *José Márquez.* 3-1

Recaudación de Rentas. - Cuautepec. - Derechos enterados, septiembre 4 de 1944. - Recibido, septiembre 21 de 1944.

DIVERSOS

4906

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN.

A V I S O.

Encuéntrense disposición esta Presidencia Municipal, calidad mostrencos, dos potros, una yegua, cuatro toros y seis burros, señas y fierros obran expediente valorizados peritos \$ 315.00.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., agosto 13 de 1944. - El Presidente Municipal, *Patricio García Trejo.* 3-2

Recaudación de Rentas. - Alfajayucan. - Derechos enterados, agosto 13 de 1944. - Recibido, septiembre 8 de 1944.

4856

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODOS SANTOS"

NOTIFICACION

Los suscritos, nombrados liquidadores de la Negociación en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 1943, notifican a los tenedores de acciones aviadas, aviadoras y Bonos de la emisión de 1º de septiembre de 1912 que hizo la «Negociación Minera de San Rafael y Anexas», S. A., para el negocio de la explotación de las minas de «La Cruz y Todos Santos», que de acuerdo con lo resuelto en la citada Asamblea, en la que se acordó la venta de los derechos correspondientes a las expresadas acciones y bonos, tienen a su disposición en las Oficinas de los liquidadores, despacho 207 de la casa N° 4 de la calle de Gante, Ciudad de México, D. F., las siguientes cantidades que les corresponden, conforme a los respectivos Registros de Accionistas:

De acciones aviadas.

Emisión 12 de agosto de 1887.

Felicitas Alba y Castillo.....	\$ 1,000 00
Juana Alba y Castillo.....	" 2,000 00
Hilaria Alba y Castillo.....	" 1,000 00
José Ma Arteaga.....	" 1,100 00
Cecilio Basabe.....	" 500 00
León Castillo.....	" 3,200 00
Ramón Castillo.....	" 100 00
Eduardo del Corral.....	" 1,300 00
Cornelio Espinosa.....	" 1,200 00
Concepción Flores de Guerrero.....	" 500 00
Francisco García Jiménez.....	" 1,000 00
Amado Casano.....	" 100 00
Concepción M. L. de Casano.....	" 100 00
Dolores Casano.....	" 100 00
José Casano.....	" 100 00
Josefa Casano.....	" 100 00
Manuel Casano.....	" 100 00
Lic. Pedro Gil.....	" 500 00
Lic. Buenaventura Gómez.....	" 2,000 00
Cipriano González.....	" 1,200 00
Sr. Hacknack.....	" 600 00
Lic. Francisco Hernández.....	" 2,300 00
Marcial Islas.....	" 100 00
Valentín Islas.....	" 1,100 00
Lic. Felipe J. Isunza.....	" 500 00
Pedro Landini.....	" 300 00
Carlos R. Michel.....	" 200 00
Jesús Pichardo.....	" 500 00
Agustín del Pozo.....	" 200 00
Angela Ramírez.....	" 100 00
Dolores Ramírez de Valenzuela.....	" 100 00
Antonio Rivera.....	" 100 00
Luis Rosas.....	" 500 00
Rafael Roldán.....	" 500 00
José G. Rubí.....	" 200 00
Germán Samberlinch.....	" 600 00
Fernando Téllez.....	" 200 00
Lic. Pablo Téllez.....	" 500 00
Manuel Valdés.....	" 400 00
Salvador Valdés.....	" 300 00
Lic. Francisco Valenzuela.....	" 100 00
Ventura Vázquez.....	" 1,000 00
Felipe Vega.....	" 1,000 00
Agustín del Villar.....	" 900 00

Las personas que representen los derechos de las acciones aviadas, deben entregar los títulos nominativos de dichas acciones y acreditar su personalidad

De acciones aviadoras.

Luis Graciano.....	\$ 100 00
Wilfrido Lechuga.....	" 300 00

Las personas que posean dichas acciones, deben entregar los títulos respectivos que acrediten su propiedad

Bonos de la emisión «San Rafael-La Cruz».

149 Bonos, a razón de \$ 50.00 por Bono.

Nos. 25/49, 2581, 3030/3042, 4328, 4381/4384, 4386/4390, 4428/4448, 4451/4452, 4530, 4673, 4681, 4704, 4721/4725, 4795/4815, 4850/4903, 5192.

Los tenedores de estos Bonos pueden hacerlos efectivos con la sola presentación de los mismos, por ser títulos al portador.

México, D. F., Agosto 30 de 1944.

NEGOCIACION MINERA «LA CRUZ Y TODOS SANTOS»
En liquidación.

Liquidador. Liquidador.
Venancio Ruiz. Cayetano Martínez.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1944.—Recibido, septiembre 14 de 1944.

5158

«LA GRAN VICTORIA Y ANEXAS», S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas de la Negociación Minera «La Gran Victoria» y Anexas, S. A., a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará a las 16 horas del día nueve de octubre de 1944, en la Cerrada de Bravo Núm. 2 de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. - Lectura del Acta anterior.
2. - Informe del Presidente y Comisario.
3. - Remoción en el Consejo.
4. - Asuntos Generales.

En vista de que dos asambleas no pudieron verificarse por varias causas, se hace del conocimiento de los socios que con los que concurren se verificará.

A petición de los socios convoca el Tesorero, ponerse el Presidente y el Comisario; por este motivo cambia el domicilio de la Compañía.

Pachuca, Hgo., septiembre 22 de 1944.—El Tesorero
Rosario Hernández.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1944.—Recibido, septiembre 21 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de México, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 110), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edicto que se publicarán a lo menos POR TRES VECES.